PRÓRROGA A LEY DE INQUILINATO

Ley No. 269 de 31 de octubre de 1973

Publicado en La Gaceta No. 248 de 6 de noviembre de 1973

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

a los habitantes de la República,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

La Asamblea Nacional Constituyente, de la República de Nicaragua,

en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.- Prorrógase por el término un año, a partir de la fecha de su vencimiento, las disposiciones del Decreto Legislativo No. 281 que comprende la Ley de Inquilinato, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 248 del 1° de Noviembre de 1957, y todas sus reformas posteriores.

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir desde el 1° de Noviembre de 1973 y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. - Managua, D.N., treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y tres. - Cornelio H. Hüeck, Presidente. - Ramiro Granera Padilla, Secretario. - Carlos José Solórzano, Secretario.

Por tanto: Ejecútese. - Casa Presidencial. - Managua, D.N., uno de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. - **JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. - R. MARTÍNEZ L. - EDM. PAGUAGA I. - A. LOVO CORDERO.** - Doy fe: Luis Valle

Fuente: http://www.leybook.com/doc/558

Olivares, Secretario. - Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación".

Fuente: http://www.leybook.com/doc/558